

REGLAMENTO DE USO DE LAS SALAS Y AULAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de diciembre de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, aprobó el presente Reglamento.

PREÁMBULO

La Universidad Politécnica de Cartagena habilita aulas y espacios de estudio al objeto de ofrecer a los miembros de su comunidad universitaria espacios adecuados para el estudio y la realización de trabajos, individuales o en grupo.

Estos espacios son un servicio que, con carácter general, la Universidad Politécnica de Cartagena pone a disposición de sus estudiantes. Es por ello que, ante la creciente demanda de estos servicios, especialmente en los periodos de exámenes así como previamente a ellos, es necesario regular las condiciones mediante las cuales se puede hacer uso de estos espacios de forma que se garantice el correcto uso y la finalidad para la que son puestos a disposición de la comunidad universitaria.

Este Reglamento se aplicará a todas las aulas y espacios de estudio puestos a disposición de la comunidad universitaria.

ÍNDICE

PREAMBULO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Horarios y periodos de funcionamiento.

Artículo 2. Acceso a las aulas y espacios de estudio.

Artículo 3. Deberes de los usuarios.

Artículo 4. De las infracciones al Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Horarios y periodos de funcionamiento.

Los horarios y periodos de funcionamiento de aulas y espacios de estudio serán determinados por la UPCT y estarán expuestos, con la suficiente antelación, en los accesos a los mismos. De igual forma, existirá un extracto del presente Reglamento.

Artículo 2. Acceso a las aulas y espacios de estudio.

1. Las aulas de estudio son un servicio que la Universidad pone a disposición de sus estudiantes, por lo que solo podrán acceder aquellos miembros de las comunidades universitarias de la UPCT, de la Universidad de Murcia así como los miembros de entidades con los que la UPCT tenga Convenio que incluya esta opción y que se hayan identificado previamente de modo individual.

2. El uso para los miembros de entidades con Convenio será en periodo ordinario, excluyendo los periodos vacacionales y de exámenes.

3. El Consejo de Dirección de la UPCT podrá autorizar tanto el uso como las condiciones de uso de personas pertenecientes a otros colectivos no contemplados en esta normativa.

4. El personal encargado del control y vigilancia de las aulas deberá retirar cualquier carné universitario de la UPCT que se presente por persona distinta a su titular, remitiéndolo al Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deporte conforme al artículo 4.

Artículo 3. Deberes de los usuarios.

Los usuarios de las aulas tienen los siguientes deberes:

- a) Utilizar las aulas únicamente para el estudio y, en su caso, la realización de trabajos en grupo.
- b) Respetar al resto de usuarios, así como el mobiliario, el equipamiento, las instalaciones y los demás elementos de las aulas, tratándolos con cuidado y diligencia, sin desplazarlos de su lugar, y dejándolos en perfecto estado para su utilización por el siguiente usuario.
- c) Guardar silencio y mantener las condiciones adecuadas para el estudio, contribuyendo al mantenimiento del orden y la limpieza del aula o espacio y velando por su adecuada utilización.
- d) No fumar, comer o beber (excepto agua) en el interior de las aulas.
- e) No desarrollar cualquier tipo de actividad que de algún modo pueda suponer un riesgo o alteración para la salud o integridad de los usuarios.
- f) Dejar libre el puesto de estudio cuando no lo esté utilizando. A tales efectos, el personal encargado del control y vigilancia de las aulas podrá retirar los objetos abandonados por los usuarios que no ocupen el puesto correspondiente durante quince minutos.

- g) Colaborar con el personal encargado del control y vigilancia de las aulas para la consecución de los fines de las mismas y facilitar su actividad de supervisión. El personal encargado podrá reagrupar a los usuarios de las aulas cuando la ocupación de las mismas sea baja.
- h) Identificarse, en cualquier momento, a instancias del personal encargado del control y vigilancia de las aulas.
- i) Abandonar las aulas, con el máximo silencio, a requerimiento del personal encargado de su control y vigilancia.
- j) Cumplir el presente Reglamento.

Artículo 4. De las infracciones al Reglamento.

El personal encargado del control y vigilancia de las aulas podrá requerir a quienes contravengan lo dispuesto en este Reglamento a reconsiderar su actitud o abandonar las mismas de forma inmediata. En estos supuestos, dicho personal deberá remitir al Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes un informe de incidencias en el que se deberá detallar, con la debida claridad, exactitud y detalle, los hechos objeto de la incidencia, la identidad de los intervinientes, así como cualesquiera otras indicaciones precisas.

Recibido dicho informe, el titular del Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes adoptará las medidas correspondientes pudiendo, en su caso, elevar al Rector propuesta de apertura del expediente disciplinario que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de uso de las Salas y Aulas de estudio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.